



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

**EL JUSTICIA DE ARAGÓN**

**202500002572**

**13 MAR 2025**

**REGISTRO DE SALIDA**

**Exp: Q24/1480/10**

**Sra. Consejera de Bienestar Social y Familia**

Envío electrónico, destino ud. / ofic.:

A02029281 / O00001120

**ASUNTO:** Sugerencia relativa a la intervención pública en materia de Cooperación al Desarrollo

## **I.-ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** El día 27 de septiembre de 2024 tuvo entrada en esta Institución una queja en la que la Federación Aragonesa de Solidaridad expresaba su preocupación sobre el estado de la Cooperación al Desarrollo en la Comunidad Autónoma de Aragón. En la misma se relata, entre otras cosas, lo siguiente:

*«(...) La Ley orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón establece dentro de las competencias exclusivas de la Comunidad Autónoma de Aragón la materia de Cooperación para el desarrollo en expresión de la solidaridad de la sociedad aragonesa con los países y pueblos más desfavorecidos. (art. 71. 36)*

*La Ley 1/2023 de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global aprobada en las Cortes españolas reconoce la capacidad, aporte y valor diferencial de las administraciones locales y autonómicas y les hace extensivo el compromiso del 0,7%.*

*La Ley de la Comunidad Autónoma de Aragón 10/2000, de 27 de diciembre, relativa a la Cooperación para el Desarrollo indica en su artículo 2 que “la*

1/9



*cooperación para el desarrollo se basa en un amplio consenso social que garantiza la participación de la sociedad en el establecimiento y ejecución de esta política” y que “se lleva a cabo mediante la aplicación de mecanismos que permitan una equitativa redistribución de la riqueza mundial, asegurando el acceso a los recursos y bienes materiales, a los servicios básicos y a todos los derechos humanos de todos los hombres y mujeres”. Por otra parte, en el preámbulo expresa que esta política “se fija como horizonte el cumplimiento de las recomendaciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, y de algunas de sus organizaciones, de destinar a la cooperación para el desarrollo el 0,7% del Producto Interior Bruto (PIB)”.*

*La Ley 8/2023, de 9 de marzo, de Cultura de la Paz en Aragón, incorpora expresamente en el objeto y en las actuaciones la cooperación al desarrollo y la acción humanitaria.*

*La Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón incluye medidas en el ámbito de la cooperación internacional al desarrollo.*

*Hechos:*

***- La ley de presupuestos de 2024 aprobada por las Cortes de Aragón, recorta un 76,7% los fondos destinados a cooperación al desarrollo.***

*Los fondos aprobados para solidaridad internacional ascienden a 1.444.698, una cifra que sólo ha sido menor en el año 1999, en toda la serie histórica recogida por la Federación Aragonesa de Solidaridad.*

*Consecuencias:*

*(...) compromete no solo la ayuda futura, sino también la viabilidad de muchos de los procesos de desarrollo que se estaban llevando a cabo con su apoyo en comunidades vulnerables de los países empobrecidos. Los fondos de cooperación al desarrollo se destinan a mejorar aspectos esenciales para la vida en entornos vulnerables, a educar ante las situaciones de pobreza y desigualdad o a paliar los efectos de catástrofes naturales y conflictos bélicos.*

*Las intervenciones de cooperación al desarrollo responden a una lógica a medio y largo plazo, en la que los trabajos de desarrollo, de la mano de la población local,*



*se van implementando en diferentes niveles y fases para tener cabida en las formas y tiempos de la financiación pública. Hay procesos que necesitan de años hasta su consolidación, por ello una ruptura brusca de la financiación antes de que esta se haya alcanzado, puede hacer que se reviertan los resultados parciales que se habían ido consiguiendo y se pierda el trabajo y la inversión de los años anteriores.*

*El impacto en toda la cooperación aragonesa es grave porque el Gobierno de Aragón era un gran donante en términos netos. Este impacto se ve incrementado por los recortes producidos en el ayuntamiento de Zaragoza. El Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza son de lejos las dos administraciones aragonesas que tienen unos presupuestos más altos, lo que hace que su contribución a la solidaridad internacional tenga un peso muy significativo en la cooperación oficial al desarrollo que se hace desde nuestra comunidad autónoma. Según los datos recabados por la Federación Aragonesa de Solidaridad, los fondos totales que el conjunto de las administraciones públicas han aprobado destinar a cooperación al desarrollo en 2024 son inferiores a los consignados cada año desde el 2000.*

### **- No aprobación del Plan Director de Cooperación al desarrollo 2024-2027**

*Consecuencias:*

*Ruptura del proceso de escucha a los agentes de la cooperación y de consenso. El texto, tras pasar por un proceso participativo y ser informado favorablemente por el Consejo Aragonés de Cooperación al Desarrollo en fecha 9 de febrero de 2024, ha sido revisado durante meses al interior del Gobierno de Aragón y a fecha de 15 de septiembre todavía no ha sido aprobado por el Consejo de Gobierno ni, por tanto, enviado a las Cortes de Aragón.*

*El proceso participativo se realizó en dos fases, entre abril y septiembre de 2023 y enero de 2024 y en él participaron más de 50 instituciones y entidades sociales.*

*Incumplimiento de la Ley aragonesa 10/2000, ya que el Gobierno de Aragón no remite el Plan Director de Cooperación a las Cortes de Aragón, según el procedimiento indicado en la Ley /2000 en su artículo 4.2: “Los planes directores serán aprobados por las Cortes de Aragón a propuesta del Gobierno, previo informe del Consejo Aragonés de Cooperación para el Desarrollo”.*



Impedimentos a la ejecución de los fondos de cooperación al desarrollo consignados en la Ley de presupuestos de 2024. La normativa autonómica requiere que la convocatoria de subvenciones se refiera al Plan Director. Para poder ejecutar la partida, la Consejera de Bienestar Social y Familia ha tenido que emitir con fecha 16 de junio por la que se autoriza aplicar el Plan Director de la cooperación aragonesa para el desarrollo 2020-2023, como plan estratégico para las ayudas de cooperación al desarrollo hasta la aprobación del nuevo Plan Director.

Impide a otras administraciones locales aragonesas el normal funcionamiento normativo, no pudiendo referir al Plan Director 2024-2027 en sus convocatorias de 2024, bajo riesgo de no poder ejecutarlas si esperan a su aprobación.

*Estas decisiones presupuestarias y normativas están abocando a la precariedad del quehacer de las ONG de desarrollo aragonesas, que nos sentimos indefensas ante decisiones políticas que no responden ni a la visión social de la importancia de la cooperación al desarrollo (como demuestran reiteradamente los datos del Eurobarómetro) ni al amplio consenso en el arco político español acerca de la competencia y valor de la cooperación al desarrollo autonómica y local.»*

**SEGUNDO.-** A la vista de la queja presentada, se acordó admitirla a supervisión, efectuando la oportuna asignación del expediente para su instrucción. Con tal objeto, se envió con fecha 3 de octubre de 2024 un escrito al Departamento de Bienestar Social y Familia recabando información acerca de lo planteado en el escrito de queja de la Federación Aragonesa de Solidaridad.

**TERCERO.-** La respuesta del Departamento de Bienestar Social y Familia se recibió el 29 de noviembre, y en ella hace constar, textualmente, lo siguiente:

*«En relación a la Queja presentada por la “Federación Aragonesa de Solidaridad” en la que de forma resumida basa la misma en un supuesto desmantelamiento de la política pública de cooperación al desarrollo, cabe informar respecto a la cuestión planteada que las políticas referentes a esta cuestión forman parte de las funciones propias de un Gobierno, y que en tal sentido, éste establece sus prioridades en base a los recursos disponibles, tomando las decisiones que considere más adecuadas en todo momento y siempre dando cuenta de ello en sede*



*parlamentaria mediante las distintas iniciativas parlamentarias que a tal fin se han establecido y sometiéndose en todo caso al control parlamentario.»*

**CUARTO.-** Con el objeto de ampliar información sobre la queja planteada, esta Institución se volvió a dirigir al Departamento de Bienestar Social y Familia con fecha 29 de noviembre, interesándose concretamente sobre el Plan Director de Cooperación para el Desarrollo 2024-2027.

**QUINTO.-** La respuesta del Departamento de Bienestar Social y Familia se recibió el 7 de enero de enero, y en ella hace constar, textualmente, lo siguiente:

*«Actualmente no existe previsión temporal para que el Consejo de Gobierno apruebe el “Plan Director de Cooperación Aragonesa para el Desarrollo 20242027”»*

## **II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**PRIMERA.-** Por parte de la Entidad que ha presentado la queja son dos las cuestiones esenciales que se han sometido a la valoración de nuestra Institución, que pasan a exponerse.

Por un lado, la Federación que ha acudido al Justicia de Aragón ha expresado una honda preocupación por lo que califica como un «desmantelamiento de la política pública social de cooperación al desarrollo por el Gobierno de Aragón», en función del recorte presupuestario producido en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el año 2024.

Como segundo eje de la queja formulada por esta Entidad, cabe mencionar la «no aprobación del Plan Director de Cooperación al Desarrollo correspondiente al período 2024-2027».

Frente a estas críticas y valoraciones negativas, el Departamento responsable por razón de la materia se ha referido a las funciones propias del Gobierno de Aragón, que ha de establecer sus prioridades con base en los recursos disponibles y sometiéndose al oportuno control parlamentario.



En cuanto al Plan Director de Cooperación, la Sra. Consejera, en un segundo escrito, ha declarado que «no existe previsión temporal para que el Consejo de Gobierno apruebe el Plan Director de Cooperación Aragonesa para el Desarrollo 2024-2027».

**SEGUNDA.-** Desde el punto de vista de esta Institución, es posible identificar una cuestión con elementos netamente jurídicos, como es la referente a la aprobación del Plan Director de Cooperación 2024-2027.

Para abordar este asunto, conviene partir de lo dispuesto en la Ley de las Cortes de Aragón 11/2000, de 27 de diciembre, relativa a la Cooperación para el Desarrollo (en adelante, Ley 11/2000), en cuyo preámbulo existe ya una referencia a la previsión, en su título II, de «los mecanismos de planificación y (de) los instrumentos y modalidades que adoptará la cooperación para el desarrollo realizada por la Comunidad Autónoma de Aragón».

Dentro del mencionado título II, hay que subrayar lo señalado en el art. 4, que lleva la rúbrica «planificación de la cooperación para el desarrollo».

En este sentido, el apartado primero del art. 4 proclama que «la cooperación aragonesa para el desarrollo se articula a través de planes directores cuatrienales y de planes anuales».

El apartado segundo del reseñado art. 4 contempla, por su parte, aspectos competenciales y procedimentales, así como el propio contenido de los planes directores cuatrienales.

De este modo, se atribuye al Gobierno de Aragón la responsabilidad de proponer su aprobación a las Cortes de Aragón, previo informe del Consejo Aragonés de Cooperación para el Desarrollo. Dicha competencia para emitir el correspondiente informe, también, viene recogida en el art. 15 f) dentro de la relación de atribuciones del mencionado Consejo, en línea con su función de servir de instrumento orgánico de participación en la actividad administrativa en cuestión.



Por su parte, estos planes cuatrienales deberán incluir «los recursos presupuestarios indicativos que orientarán la actuación de la cooperación aragonesa para el desarrollo durante el período de su vigencia».

Sentado lo anterior, parece que la legislación vigente establece una obligación del Gobierno de Aragón, en orden a proponer a las Cortes de Aragón la aprobación de los planes de constante referencia; planes que presentan, según el precepto precitado, una vigencia cuatrienal.

Cabe colegir, por tanto, que podríamos encontrarnos ante una previsión legal que, como línea de principio, vincularía al Gobierno de Aragón, a la hora de formular la propuesta del plan (para su aprobación por las Cortes de Aragón), por lo que deberá efectuarse una Sugerencia que recuerde dicha previsión normativa.

En este punto, no está de más recordar que la planificación en las políticas públicas está orientada, entre otras cosas, a aportar racionalidad y previsibilidad en la acción administrativa en el sector correspondiente.

Por añadidura, la tramitación de estos planes permite la participación en la definición de la política de cooperación al desarrollo de las organizaciones sociales de este ámbito. Debe recordarse, en concreto, que el art. 4 exige que un órgano participativo, como es el Consejo Aragonés de Cooperación para el Desarrollo, deba emitir el informe correspondiente respecto al plan cuatrienal.

El plan director de cooperación al desarrollo puede favorecer, asimismo, la coordinación interadministrativa en Aragón, que constituye un objetivo que también pretende alcanzarse mediante la llamada Comisión Autónoma de Cooperación para el Desarrollo una de cuyas responsabilidades pasa por «debatir la programación de cooperación para el desarrollo de las Administraciones públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón, con el fin de garantizar la coherencia y complementariedad de las acciones de





desarrollo que aquéllas realizan en el marco de sus competencias» [art. 12 b) de la Ley 10/2000].

Por lo demás, es significativo que, en la legislación estatal, el correspondiente plan director (aprobado, en este caso, por el Gobierno de España) se convierta, en expresión doctrinal reciente (Agustín GARCÍA URETA, *Cooperación al desarrollo. Aspectos jurídico-administrativos*, Iustel, Madrid, 2023, pág. 111), en «el pilar de actuación plurianual en esta materia».

En definitiva, y teniendo en cuenta la virtualidad de este tipo de planes en la política de cooperación al desarrollo, resulta procedente efectuar una Sugerencia que recoja una síntesis de lo hasta ahora manifestado para su valoración por el Gobierno de Aragón.

**TERCERA.-** En lo que se refiere al denunciado recorte presupuestario plasmado en la Ley de Presupuestos para 2024 (prorrogados en este momento), y con lógico respeto a lo que puedan resolver las Cortes de Aragón en materia presupuestaria y financiera, esta Institución considera oportuno trasladar la preocupación de la Federación Aragonesa de Solidaridad al Departamento de Bienestar Social y Familia (y, por ende, al Gobierno de Aragón), al objeto de que la tenga en cuenta en sus decisiones de tipo presupuestario y de asignación de gasto, dentro del marco legal aplicable. En este sentido, cabría valorar los fines y objetivos que inspiran a las entidades integrantes de la Federación Aragonesa de Solidaridad, así como la incidencia que el descenso en las consignaciones presupuestarios en esta materia puede conllevar en los proyectos e iniciativas de mejora de las condiciones de vida de personas en situación de necesidad, más allá de nuestro territorio, lo que también podría redundar en beneficio del resto.

Por lo demás, dicha preocupación, en opinión de la federación que ha suscrito la queja, estaría en línea con diferentes previsiones normativas recogidas en la misma, que se han transcrito en nuestro antecedente primero.

En consecuencia, y como ya se ha dicho, esta Institución procede a trasladar al Gobierno de Aragón las consideraciones expuestas en la queja para que





EL JUSTICIA DE ARAGÓN

sean valoradas en la definición de sus políticas presupuestaria y de gasto, dentro de sus competencias.

### III.- RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes de hecho y consideraciones realizadas, y en ejercicio de las facultades que a esta Institución confiere el artículo 22 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, he resuelto efectuar al Departamento de Bienestar Social y Familia las siguientes SUGERENCIAS:

**Primera.-** Que, previos los trámites que corresponda, valore la aprobación de un Plan Director de Cooperación al Desarrollo, en los términos previstos en el artículo 4 de la ley de las Cortes de Aragón 10/2000, de 27 de diciembre, relativa a la Cooperación para el Desarrollo.

**Segunda.-** Que valore la preocupación manifestada por la Federación firmante de la queja en relación con la política presupuestaria y de asignación de gasto en relación con la cooperación al desarrollo.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comuniquen si acepta o no las Sugerencias formuladas, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

**En Zaragoza, a 12 de marzo de 2025**



**Concepción Gimeno Gracia**  
**Justicia de Aragón**